



HC 91.952

Uso de esposas por el acusado en el juicio por jurado

País:

Brasil

Tribunal:

Supremo Tribunal Federal

Órgano juzgador:

Tribunal Pleno

Forma del juicio:

Presencial

Ponente:

Min. Marco Aurélio

Fecha del juicio:

07.08.2008

Materia:

RESUMEN DEL CASO

Habeas corpus (HC) interpuesto en favor de una persona que permaneció esposada durante todo su juicio ante el Juicio por Jurado. Se argumentó que mantener las esposas puestas durante el juicio no estaba justificado, ya que no había indicios de peligrosidad o riesgo de fuga. Además, dado que el jurado está compuesto por personas legas que toman decisiones basadas en sus convicciones íntimas, la imagen del acusado esposado podría influir en la convicción del jurado, lo que violaría los principios de presunción de inocencia y de la dignidad humana.

FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN

1. Mantener esposado a un acusado, a menos que exista riesgo de peligro o fuga, ofende el principio de la dignidad humana, fundamento del Estado Democrático de Derecho (artículo 1, III, de la CF/1988). Para preservar la dignidad del acusado, deben evitarse medidas que dañen su imagen o le causen humillación, por ser inconstitucionales.
2. El uso de esposas es una medida excepcional y debe ser justificada por la autoridad, mediante razones objetivas y específicas que demuestren la necesidad de la medida. La mera presencia de un número reducido de policías en el lugar de los hechos no es justificación suficiente de esta medida.
3. El uso indiscriminado de esposas repercute negativamente en el discernimiento de los miembros del jurado. En este tipo de juicios, los miembros del jurado son legos en la materia y toman decisiones basadas en sus convicciones íntimas, sin necesidad de justificar sus votos. Por lo tanto, presentar al acusado esposado, sin una justificación concreta de esta práctica, crea una presunción de peligrosidad que puede afectar al resultado del juicio, comprometiéndolo el principio de presunción de inocencia (artículo 5, LVII, de la CF/1988), así como el equilibrio entre la acusación y la defensa.



RESULTADO DEL JUICIO

El Supremo Tribunal Federal concedió el orden de *habeas corpus* para anular la decisión del jurado y ordenar que se celebrara un nuevo juicio, esta vez sin el uso de esposas contra el acusado, a menos que existiera una justificación debidamente fundamentada para hacerlo.

OBSERVACIONES COMPLEMENTARIAS

La decisión reforzó el carácter excepcional del uso de esposas y la necesidad de preservar la dignidad del acusado, especialmente en los casos de juicios populares, para evitar una influencia indebida en la decisión de los miembros del jurado.

Súmula Vinculante 11

“Las esposas solo podrán utilizarse en caso de resistencia y temor fundado de fuga o de peligro para la integridad física del detenido o de terceros, justificando por escrito la situación excepcional, bajo pena de responsabilidad disciplinaria, civil y penal del agente o autoridad, y de nulidad de la detención o del acto procesal a que se refiera, sin perjuicio de la responsabilidad civil del Estado.”

